

CÓNSULES EN CANARIAS EN EL SIGLO XVII  
Y TRANSICIÓN AL XVIII

ALEXIS D. BRITO GONZÁLEZ

## 1. INTRODUCCIÓN

La investigación sobre las actividades consulares en Canarias ha sido, hasta muy recientemente, escasa y bastante esporádica. Esta situación no es exclusiva de la historiografía canaria; también puede aplicarse a la española. Si bien existen muy diversos estudios sobre las actividades diplomáticas relacionadas con la Península Ibérica, éstas se circunscriben básicamente a las relaciones exteriores y el envío de cónsules por parte de la Corona española a otros países europeos y centrados, principalmente, en el siglo XVIII<sup>1</sup>. En cambio, son mucho más escasos los estudios sobre la presencia de cónsules en las ciudades y puertos españoles de otras potencias europeas, sobre sus orígenes, sus actividades, sus relaciones con las autoridades civiles, etc que, al igual que en el caso anterior, se desarrollan temporalmente a partir del siglo XVIII<sup>2</sup>.

Este hecho ya fue puesto de manifiesto por el profesor A. Guimerá Ravina en las Jornadas sobre Canarias e Inglaterra a través de la historia. Los motivos para tal vacío son diversos pero ninguno de ellos debe achacarse a una falta de documentación, salvo para los momentos iniciales como podremos observar más adelante. Como señala Pradells Nadal:

«... un notable vacío historiográfico que ha sido interpretado, a priori, como una consecuencia directa de su escasa importancia relativa. Sin embargo, también puede plantearse la hipótesis contraria: se debe a la falta de estudios históricos, el principal motivo que ha conducido a acuñar la idea de la *decadencia* de la institución consular en la Edad Moderna»<sup>3</sup>.

Un vacío historiográfico, por tanto, que ha conducido a la idea de que hasta el siglo XVIII las actividades consulares no alcanzan una importancia decisiva en las relaciones internacionales. No obstante, a través de la documentación existente podemos observar el papel que estos individuos jugaron, ya no sólo en las relaciones entre los países europeos sino como enclaves de países extranjeros en España, sus actividades sociales y económicas, sus relaciones con las élites locales, sus conflictos con las autoridades, tanto civiles como eclesiásticas, etc y la importancia de los mismos como agentes de sus naciones respectivas.

Esta importancia es lo que nos ha llevado a estudiar los primeros momentos de la institución consular en el archipiélago canario. Momentos iniciales que son casi desconocidos por completo por cuanto la mayoría de los estudios se inician a partir del siglo XVIII y que van a ser decisivos ya que Canarias, por su reciente conquista y colonización, no tenía ninguna experiencia en estas cuestiones y que provocará conflictos de competencias y nombramientos. Este va a ser, pues, nuestro objetivo: estudiar la implantación de la institución consular en Canarias en el siglo XVII así como las consecuencias que en ella va a generar el cambio de dinastía en el siglo XVIII.

Para llevar a cabo nuestro estudio, hemos utilizado la información contenida en los archivos nacionales; en el Archivo General de Simancas, en cuya sección de Estado existe una serie dedicada a las actividades consulares, y en el Archivo Histórico Nacional, en cuya sección de Estado existe una serie de legajos con información sobre la Junta de Dependencia y Negocios de Extranjeros. Esta información se ha complementado con la contenida en los protocolos notariales, tanto del Archivo Histórico Provincial de Las Palmas como del de Sta Cruz de Tenerife, así como la información contenida en la sección de Inquisición del Archivo del Museo Canario.

## 2. CÓNSULES EN EL SIGLO XVII

Numerosos historiadores han puesto de manifiesto la decadencia consular en la Edad Moderna; como señala Pradells Nadal, esto es sostenible desde el punto de vista de los arquetipos medievales debido a la desaparición de las grandes redes consulares de las ciudades mediterráneas<sup>4</sup>. Sin embargo, desde inicios del siglo XVI se puede apreciar como el centro de gravedad económico va trasladándose del mundo mediterráneo al atlántico y, en ese sentido, España va a jugar un papel fundamental pues se convierte en una monarquía receptora de cónsules al ser

un centro de atracción de la actividad mercantil. Así, desde fines del siglo xvi y principios del siglo xvii, comienzan a aparecer peticiones de cónsules y en el tratado de 1602 entre España e Inglaterra se reconocen y amplían las atribuciones y jurisdicción de los cónsules. En 1617 ya había cónsules franceses en Barcelona, Cádiz, Málaga y Cartagena <sup>5</sup>; y en ésta época se solicitan nombramientos de cónsules para franceses e ingleses en diversos lugares. En el caso de los franceses, se consolidan a partir del Tratado de los Pirineos (1659) que autorizaba el nombramiento de cónsules entre ambos países; en el caso de los ingleses, lo será el tratado hispano-británico de 1667 que va a marcar la pauta hasta la Convención consular hispano-francesa de 1769. No obstante, Joaquín Hidalgo señalaba que era práctica habitual en España que los negociantes juntos o separados sin distinción de naciones nombrasen cónsules encargados de velar por la protección de los comerciantes foráneos frente a las intervenciones ilegales de las justicias locales, de recaudadores de impuestos, etc <sup>6</sup>.

El proceso de nombramiento de cónsules era sencillo: el monarca del país emisor otorgaba una Patente en la que nombraba a un individuo y para un destino concreto y en la cual fijaba las condiciones para ejercer el dicho oficio. Esta Patente era presentada, bien por el cónsul nombrado o por el embajador destinado en Madrid, ante el Consejo de Estado el cual asesoraba al monarca sobre si debía o no conceder la cédula real que aceptaba el nombramiento y bajo qué condiciones. Así, las condiciones que debían justificar los cónsules a principios del siglo xviii eran:

- «— que los cónsules han de ser vasallos naturales de las potencias que los nombran
- que los dichos cónsules han de acudir a V.M. por medio de memorial pidiendo su aprobación
- que han de presentar certificación que justifique haber habido por lo pasado en las partes o parajes para donde los nombran
- que han de presentar también una copia auténtica de la Patente de su soberano traducida en español» <sup>7</sup>.

En general, los nombramientos producidos durante el siglo xvii eran aceptados sin mayores dificultades; por contra, a partir de 1700 con la llegada de los Borbones se produce una tendencia restrictiva y de intentar someter las funciones que podían ejercer los cónsules, como veremos más adelante.

En lo que se refiere a la institución, Canarias era un territorio nuevo para la implantación de los cónsules ya que no existía una tradición previa como sí sucedía en numerosas ciudades del Levante español. En parte, esto puede explicar el hecho de que no será hasta mediados del siglo XVII cuando empiecen a aparecer cónsules en el archipiélago ya que resulta cuando menos sorprendente como una zona que, desde principios del siglo XVI, cuenta con una importante y nutrida colonia de europeos no tenga ningún personaje que represente a estos extranjeros asentados o aquellos que se hallen de paso en las islas. Así, en una consulta de 1625 sobre cónsules en diferentes lugares de la Península aparecen puertos de importancia como Cádiz, Puerto de Sta María, Valencia o Cartagena pero ninguno en Canarias <sup>8</sup>.

Un caso excepcional lo constituye Honorado Estacio, un platero francés que comercia con frecuencia y se halla asentado en Las Palmas desde 1610. En 1631 aparece ante el escribano como «...*consul de la nacion francesa en estas islas por su magestad...*» y dando poder a un vecino de Sevilla para parecer ante los reales consejos y «...*pedir traslado y testimonio de las preeminencias e inmunidades que se guardan a los consules de la nacion francesa...*» <sup>9</sup>. Sin embargo, el hecho de que aparezca como tal en dos documentos notariales y sólo durante 1631 nos hace pensar que pudo ser el resultado de un acuerdo entre los franceses residentes en la ciudad o una intitulación propia más que un nombramiento efectivo.

A pesar de que los franceses constituían un grupo numeroso en Gran Canaria a principios del siglo XVII <sup>10</sup> y que desde la década de 1630, con motivo del auge vitícola, hay una importante presencia de ingleses, principalmente en Tenerife, serán los holandeses los primeros que nombren un cónsul en el archipiélago en los primeros años de la década de 1650. Los cónsules ingleses aparecen por primera vez en la década de 1660 y los franceses en la de 1670; sin embargo, no hay que descartar para estos últimos la posibilidad de que hubiese cónsules desde antes de las fechas mencionadas ya que los primeros momentos suelen ser confusos y pudieron existir individuos elegidos por los miembros de dicha nación en las islas para defenderles y representarles, aunque es poco probable pues no hemos encontrado ningún documento que apunte en esa dirección.

El Tratado de Münster (1648) puso fin a la larga guerra entre España y las Provincias Unidas y en él se reconocía la independencia de éstas y la posibilidad de que nombrasen cónsules en ciudades y puertos españoles. Ya en 1650 aparece un cónsul holandés, Baltasar Polster, que permanece hasta 1652 y que residía en La Laguna; en 1652 aparece un

nuevo cónsul, Jerónimo de la Oliva que residía en Las Palmas <sup>11</sup>, y hacia 1658 aparece otro cónsul en Tenerife, Juan Renflens <sup>12</sup>. Como se puede apreciar, los límites temporales de estos cónsules no están perfectamente delimitados pues solamente tenemos constancia de su actuación a través de la documentación notarial, que no es tan fiable a este respecto. A partir de 1662 aparece como cónsul holandés Manuel Dommer que reside en Sta Cruz de Tenerife y que ejercerá este cargo hasta su fallecimiento en 1680 <sup>13</sup>; le sucederá en el cargo Gerardo Grashuysen, natural de Amsterdam, también hasta su fallecimiento en 1689 <sup>14</sup>. Desde esa fecha no hemos encontrado ningún nombramiento oficial de un nuevo cónsul aunque hacia 1691 aparece Diego Escultor, asentado en Tenerife, como cónsul y en el informe realizado por el conde del Palmar a petición del Consejo de Estado para aprobar un consulado de Hamburgo en Tenerife en 1698 afirma que «...ha sido practicado en estas islas el tener consules y actualmente lo tienen las naciones francesas inglesa y holandesa...» <sup>15</sup>.

Aunque los ingleses, como hemos mencionado, tenían una nutrida presencia en las islas desde la década de 1630, no será hasta la de 1660 cuando consigan tener un representante consular de su nación. Cioranescu cita como primer cónsul a Thomas Couling desde 1668; no obstante, J.M. Rodríguez Yanez coloca a Leonardo Clerque como cónsul desde 1661. Consideramos más acertada esta última posibilidad pues en unos autos de la Inquisición contra el susodicho, éste aparece como mercader inglés que hace los oficios de cónsul <sup>16</sup>. Leonardo Clerque va a ejercer este cargo hasta 1668 aunque con motivo de los sucesos acaecidos en Tenerife provocados por la creación de la compañía inglesa para monopolizar el comercio del malvasía, dejará el cargo en manos de Ricardo Owen durante 1666 y 1667 <sup>17</sup>.

Debido a la importante presencia de los ingleses en Tenerife, era lógico que los cónsules de esta nación residiesen en dicha isla, principalmente en La Laguna, desde donde podían controlar mejor los tres puertos principales de ella. A Leonardo Clerque le sucedió en el cargo Thomas Couling hasta 1671, fecha en que aparece Juan Guevar como cónsul. A excepción de Guillermo Clerque que aparece como cónsul hacia 1676, desde 1672 y hasta 1690, existe un desconocimiento de quienes ejercen el consulado ya que tanto la documentación notarial como la oficial no aportan datos nuevos. En 1690, por cédula real se nombra a Edmundo Smith como cónsul de la nación inglesa <sup>18</sup>, cargo que ocupa hasta 1700 cuando fue requerido por la Corona británica debido a las acusaciones contra él por otros ingleses católicos y los autos promovidos por la Inquisición <sup>19</sup>.

En el caso de los franceses, ya mencionamos la circunstancia de Honorado Estacio que aparece como cónsul en 1631. A pesar de que el tratado hispano-francés de 1659 permitía a Francia gozar de los mismos derechos que los holandeses, no será hasta la década de 1670 cuando se nombren los primeros cónsules. J. Everaert menciona un tal Guillermo Gilbert como primer cónsul aunque no tenemos ninguna noticia referente a este individuo<sup>20</sup>. El primero de quien tenemos noticia es Raphael Thiery, que fallece en 1681 y era cónsul al menos desde 1679<sup>21</sup> y que será sucedido por Juan de Rade Dantes, natural de Bayona, por tiempo de tres años, como mínimo pues es el tiempo otorgado en la patente<sup>22</sup>. También en el caso de los franceses se produce un vacío de información entre 1685 y 1699 aunque, como señalamos con anterioridad, no quiere decir que no hubiese cónsul. En 1699 es nombrado como cónsul Pedro Mustelier, vecino de La Laguna, en principio por tres años aunque estará en el cargo hasta 1706<sup>23</sup>.

Por último, en las postrimerías del siglo, se produce una petición para instalar un consulado en Tenerife por parte de las ciudades hanseáticas. En 1697, la ciudad de Hamburgo pide facultad para establecer un cónsul en Canarias por «...los perjuicios que se siguen a sus naturales de no tener cónsul propietario en las islas de Canarias y particularmente en la de Tenerife que cuide asista y coadyube a los mercaderes y marineros naturales cuyos que arriban a ella...» y nombran para ello a Hermann Henrike Wahn para que resida en Tenerife<sup>24</sup>; el 29 de marzo de 1698 el Consejo de Estado asesora que se pida información al capitán general de Canarias sobre la presencia de cónsules en el archipiélago y, tras la respuesta del conde del Palmar ese año, se aprueba el nombramiento el 5 de diciembre de 1698.

En síntesis, podemos decir que la implantación de los consulados en el archipiélago se realizará dependiendo de la situación política y las relaciones de España con el resto de las potencias europeas. Durante estas primeras décadas, no existe una total continuidad y, en ocasiones, se producen vacíos, unas veces fruto de la documentación y otras debido a la propia situación geográfica de las islas que hacía más lento el proceso de los nombramientos. También podemos decir que no existe una oposición y trabas a los nombramientos de dichos cónsules por parte de los consejos reales, y en particular del de Estado, ya que, por regla general, se aceptan a aquellos que han sido señalados por las potencias sin hacer restricciones a su oficio; tal y como sucederá más adelante.

Estos cónsules residirán, en su gran mayoría, en Tenerife, bien en La Laguna o en Sta Cruz al final de la centuria, debido a que esta isla se constituye desde la primera mitad en el centro económico del archi-

piélago. No obstante, para poder cumplir con sus obligaciones, muchos de ellos nombran vicecónsules o delegados suyos en otras islas; así, en 1670, aparece como cónsul inglés en Las Palmas Guillermo Robinson cuando por esas fechas lo era en Tenerife Thomas Couling. Un caso similar ocurre con Guillermo Nicolas, mercader inglés vecino de Las Palmas, que aparece como cónsul inglés entre 1689 y 1692<sup>25</sup> cuando desde 1690 lo era Edmundo Smith. También en Lanzarote encontramos cónsules como Francisco de Keyser, cónsul inglés en 1684 y holandés en 1686<sup>26</sup>, y con Pedro Dilan, cónsul holandés en 1691<sup>27</sup>, que son, sin duda, delegados del cónsul general que residía en Tenerife. La posibilidad de nombrar vicecónsules venía dada en las patentes otorgadas por los países emisores que podían ser reafirmadas o denegadas por la cédula real del nombramiento del monarca español; no obstante, podía suceder que los cónsules aprovecharan sus relaciones con los dirigentes políticos para nombrarlos sin que se produjesen problemas ni conflictos. La cuestión de los delegados o vicecónsules será fuente de reclamaciones y problemas debido a las tendencias restrictivas que se producirán en el siglo xviii.

Pero ¿cuáles son las funciones de estos cónsules? En la forma, sus competencias eran todas aquellas relacionadas con el comercio, la navegación y algunas tareas administrativas, es decir, vigilar el cumplimiento de los tratados en materia comercial, ayudar a los compatriotas asentados o de paso bien como intérpretes, buscándoles alojamiento, interceder ante las autoridades locales en conflictos, etc; promoción del comercio exterior, dar fe de los hechos relacionados con su comunidad, bien como testigos o dando fe de bautismos o matrimonios, procurar la libertad de culto, y diversas más. Pero en la práctica, también realizaban misiones de tipo informativo, bien marítimo o de las gentes y ciudades locales bien de espionaje militar, que se enviaban a los países de origen, aunque éstas no eran las competencias principales y más importantes.

Asimismo, los cónsules no tenían jurisdicción alguna ni eran ministros públicos, lo cual crearía numerosos conflictos de competencias, no sólo en Canarias; y, en esta materia, quedaron progresivamente sometidos a los tribunales ordinarios de los países receptores.

La práctica de estas funciones consulares llevaba a estos individuos a tener estrechas relaciones con las justicias de las islas, entre ellas la justicia eclesiástica y, como no podía ser menos, el tribunal de la Inquisición. En ciertos casos, como el de los franceses o algunos holandeses, los cónsules eran católicos, o cuando menos protestantes que evitaban tener conflictos con la Iglesia canaria. Sin embargo, algunos



de estos cónsules por su actitud militante provocaban verdaderos problemas a la Inquisición. Será el primer cónsul holandés, Baltasar Polster, el que tenga conflictos con la Inquisición<sup>28</sup>; relacionado con el Sto Oficio encontramos la reducción de Eleanor Mills, esposa del cónsul inglés en Las Palmas Guillermo Nicolas<sup>29</sup>.

No obstante, el caso más llamativo es el de Edmund Smith, cónsul inglés. Había sido nombrado cónsul en 1690 y siempre mantuvo una actitud militante en la religión que le llevó a chocar varias veces con la Inquisición. En 1696, el comisario del Sto Oficio en la Orotava se quejaba de que:

«...habiendo llegado al puerto de la Cruz supe que al cónsul inglés le nació una hija y que él ni su mujer querían bautizarla ni permitir lo hiciese el beneficiado del lugar sino esperar al venir de flota en que suelen venir ministros de su religión para bautizarla por su mano...»<sup>30</sup>

En 1698, se llegó más lejos y varios testigos, entre ellos D. Esteban de Llarena marqués de Acialcázar, mencionan que:

«...Samuel Saun y Edmundo Smith, cónsul de la nación inglesa, había hablado muy mal de Mateo Rubins por haberse vuelto católico romano y dicho muchos oprobios y afrentas en desprecio de la religión cristiana...»<sup>31</sup>

Lo cierto es que Edmundo Smith había tenido numerosos conflictos con los ingleses católicos e irlandeses que, según él, apoyaban la causa de los Estuardo<sup>32</sup> y se llegó a un máximo en 1699 cuando se le hacen diversas acusaciones por sus actuaciones en los últimos años:

«Por estos dos años atras el consul del nacion ingles llamado Mundo Smith tiene ofensativamente hablado contra la fe catolico publico y cuando sucede que dios abre los ojos de algunos ingleses para recibir la fe luego se entrometa y los persuaden al contrario diciendo mil desverguenzas y finalmente despues que le estan catolicos profesados los hagan todo el enjurio que les puede hacer de tal manera que hay muchos que estan convertidos a la fe pero por las [a]menazas del dicho consul no se profesan y asi se mueren= ahora avra diez dias Mateo Rubins estando en el muelle deste puerto con mucha gente hablando de su negocio llego el dicho consul y sin motivo ninguno empezo de hacer burla del sobre el

religion catolico y despues de muchas palabras injuriosas lo llamo perro renegado en la presencia de muchos españoles algunos de ellos entiende muy bien la lengua inglesa...»

y se le acusa de impedir la reducción de Ricardo Lawson, de traer a bordo de los navíos a los presbíteros protestantes y que en su casa hagan sus funciones como casarlos, darles la comunión y bautizarles, de perseguir a los católicos ingleses y de amenazar a los ingleses que se hacen católicos de ponerlos en la gaceta de Inglaterra por renegados<sup>33</sup>. La situación es tan tensa que, a pesar de algunos testimonios a su favor, es embarcado hacia Inglaterra en 1700<sup>34</sup>.

No obstante, este constituye un caso excepcional ya que, en general, los conflictos no llegaban a tales extremos. La Monarquía hispánica toleraba a los protestantes que comerciaban en los puertos españoles y así lo ordenaba al tribunal de la Inquisición, siempre y cuando no diesen muestras de escándalo y mostrasen el debido respeto a las imágenes y a los religiosos. Esta tolerancia es permitida a los transeúntes pero era más rígida con los que se avecindaban y tenían casas en las islas, lo cual genera numerosas consultas a la Suprema sobre la distinción entre transeúntes y residentes, sobre la consideración a los comerciantes, etc<sup>35</sup>. Ello provocaba que la religiosidad de estos protestantes, entre ellos los cónsules, se limitase al ámbito privado y que viviesen en una constante inseguridad dependiendo de la situación internacional, y por tanto de la legislación, y de los funcionarios.

Relacionado con esta cuestión, se halla el papel de la integración de estos individuos en la sociedad canaria del momento. Una de las vías para esta integración era a través del matrimonio; algunos de ellos, principalmente franceses y algunos holandeses, casaron con naturales de las islas. Así, Jerónimo de la Oliva, cónsul holandés en 1653, casó con Mariana Manuel de Segura<sup>36</sup>; Gerardo Grashuysen, otro cónsul holandés, casó en Tenerife con Sebastiana Vigot Franco de Llarena, con la que tendría cuatro hijos<sup>37</sup>. De entre los franceses, el caso más llamativo es el de Etienne Porlier, cónsul francés entre 1714 y 1739. Se estableció en Tenerife a principios del siglo xviii y casó con Rita Juana Sopranis, que pertenecía a una de las familias más importantes de la isla; dos de sus hijas casan con el III Marqués de la Florida y con el IV Marqués de Villanueva del Prado y uno de sus hijos desarrollaría una importante carrera en la administración borbónica siendo nombrado Marqués de Bajamar por Carlos IV, además del propio prestigio que tenía el mismo Porlier. De esta manera, alcanzaría un prestigio social no igualado por ningún cónsul de este período, y con posterioridad.

Pero; al margen de sus matrimonios, hay que destacar sus actividades comerciales. No hay que olvidar que buena parte de estos cónsules procedían del mundo comercial y, aunque ejercían sus cargos consulares, seguían manteniendo sus actividades mercantiles. Por ejemplo, Manuel Dommer, cónsul holandés, se concierta en 1667 para recibir la madera necesaria para construir una fragata en Sta Cruz de Tenerife<sup>38</sup>. Asimismo, también se integran a través de la religión, en el caso de los católicos, que les permitía relacionarse con los sectores religiosos de las islas; así, Etienne Porlier funda la capilla de San Luis en el convento de San Francisco de Sta Cruz de Tfe; Gerardo Grashuysen fue mayordomo de la cofradía del Santísimo Sacramento en la parroquia de Nra Sra de la Concepción de La Laguna<sup>39</sup>.

Tampoco hay que olvidar el hecho de que su papel como cónsules les lleva a relacionarse estrechamente con los máximos dirigentes civiles y militares del archipiélago, entre ellos regidores, capitanes de milicias, capitanes generales. En general, estos suelen defender a los cónsules y su ejercicio debido a su continuo trato y, en ocasiones, debido a que tienen intereses comunes en la defensa de extranjeros ya que no se debe olvidar que los capitanes generales del último tercio del siglo XVII solían ser jueces conservadores de los ingleses, y desde 1691 de los holandeses<sup>40</sup>. Por ejemplo, en el caso del mencionado Edmund Smith, poco antes de su marcha fue defendido por el maestre de campo Juan de Vargas Cabrera, que asimismo era juez subdelegado de la nación inglesa<sup>41</sup>.

### 3. CÓNSES EN EL PRIMER TERCIO DEL SIGLO XVIII

El fallecimiento de Carlos II sin herederos en 1700 inicia una nueva etapa en la historia de España; la llegada de la dinastía de los Borbones no estará exenta de conflictos y provocará la Guerra de Sucesión, un conflicto civil español e internacional, hasta 1713. La instauración de los Borbones provoca una nueva política referente a los cónsules; para coordinar todas las acciones referentes a ellos, Felipe V crea la Junta de Dependencias y Negocios de Extranjeros, compuesta de ministros de los Consejos de Estado, Guerra, Castilla, Indias y Hacienda.

Esta nueva política se puede apreciar en las medidas más restrictivas referentes a los nombramientos de cónsules y sobre sus posibles actuaciones, bien dentro del marco consular bien dentro del personal. Una de las restricciones teóricas más importantes fue la incompatibilidad de ejercer el consulado con el oficio de mercader porque suponía que

desviaba la atención de su cargo; en una consulta de 1724 se decía que «...aunque es cierto no hay separada orden general prohibiendo al consul que puede ser al mismo tiempo comerciante o mercader lo es tambien que se ha estado siempre en inteligencia de no poder ejercer a un tiempo las dos ocupaciones...» ya que en las patentes se limita su comisión a un agente de su nación, quedando resuelta que debía elegirse una de las dos profesiones<sup>42</sup>. Restricción teórica pues muchos de estos cónsules nombrados eran comerciantes y siguieron ejerciendo como tales tras su designación consular, tal y como señalamos en el apartado anterior. Por otro lado, muchos de ellos estaban unidos al comercio realizando memoriales relativos al comercio local y las posibilidades de las naciones respectivas de entrar en dicho comercio, y que constituyen una fuente importante y valiosa para conocer el estado del comercio en Canarias en las primeras décadas del siglo xviii<sup>43</sup>.

Otra de las restricciones se refiere a los nombramientos, tanto de los cónsules como de los vicecónsules. La política seguida en la época de Carlos II en la que se nombraban cónsules sin poner apenas restricciones a dichos nombramientos y a sus actuaciones va a cambiar con la llegada de Felipe V. En 1715, la Junta devuelve tres patentes de cónsules al embajador Methuen, entre ellas la de Canarias «...por las perjudiciales cláusulas que traen para ejercer jurisdicción de conocer y determinar las causas, dependencias y pleitos entre sus nacionales»<sup>44</sup> y que vuelve a ser devuelta en 1716 por ser la misma<sup>45</sup>.

Los vicecónsules constituyen otra restricción y una fuente de conflictos originados principalmente porque, si bien la patente otorgada por el monarca podía conceder la facultad de nombrarlos, la real cédula del monarca español ratificando el nombramiento del cónsul podía no otorgar dicha facultad. Esta discordancia entre la Patente original y la Real Cédula provocó el rechazo de peticiones de nombramientos de vicecónsules o su postergación. Así sucedió con D. Juan Chalot quien pidió aprobación de vicecónsul por nombramiento de Etienne Porlier, cónsul general; la Junta decidió que no se despachase la cédula real hasta hacer constar dos requisitos, la de ser vasallo del rey de Francia y de que en la época de Carlos II hubiese habido vicecónsules en Canarias y lugar para donde fue nombrado<sup>46</sup>.

Menor fortuna tuvo Pedro Difur, que había sido nombrado vicecónsul inglés en Sta Cruz de Tenerife por John Croose jr. En el conflicto acaecido en 1722 cuando fue desalojado de la casa que tenía alquilada para ser ocupada por el administrador de la renta del tabaco, el embajador inglés Stanhope presentó un memorial quejándose del capitán general; sin embargo, la Junta rechazó cualquier queja basándose en que Pedro

Difur no era comerciante inglés ni vicecónsul por que en la cédula real dada a John Croose no tenía facultad para nombrar vicecónsul <sup>47</sup>.

No obstante, pese a estas restricciones parece que los cónsules siguieron nombrando vicecónsules en diferentes islas; así, siendo John Croose cónsul general, aparecen en Las Palmas como cónsules ingleses Thomas Lonergan (en 1720) y Philip Fogurty (entre 1723 y 1730). En Lanzarote, aparece también un vicecónsul francés en 1716, Juan Francisco de Cer; y otro en Las Palmas, Martín Gigou, en 1705.

Asimismo, se nombraron nuevos cónsules y se abrieron nuevos consulados por otras naciones. Los ingleses comenzaron la centuria con un nuevo cónsul, Ambrose Roope, a quien seguiría William Poulton; en 1717 se elige a John Croose junior, asentado en la isla desde fines del siglo XVII, y que ocupará el cargo hasta 1750 <sup>48</sup>. Los franceses, al iniciarse el siglo, ya tenían como cónsul a Pedro Mustelier, que se mantuvo hasta 1706; en pleno conflicto sucesorio es nombrado Pedro de Hely como cónsul hasta 1714. Sin embargo, el que va a jugar un papel importante, tanto por su mantenimiento en el cargo como por sus relaciones con la sociedad isleña, será Etienne Porlier, cónsul francés entre 1714 y 1739, cuando fallece en París.

Al mismo tiempo, se abren nuevos consulados. En 1706 hay una consulta en el Consejo de Estado para nombrar un cónsul de Dinamarca en las islas. El nombramiento se había hecho en John Croose jr y se pidió saber si anteriormente había sido nombrado algún cónsul danés en el archipiélago <sup>49</sup>. John Croose se presenta como natural y vecino de Copenhague para que se le nombre por tal cónsul; sin embargo, el gobernador de Canarias contrapone que el susodicho es inglés y el Consejo de Estado ordena que, siempre que el rey de Dinamarca nombre un vasallo suyo, se aprobaría <sup>50</sup>. No obstante, parece que John Croose ejerció como tal cónsul pues en 1717 la facción que se opone a su nombramiento como cónsul inglés alega en su contra la incompatibilidad con su cargo de cónsul danés <sup>51</sup>. Asimismo, parece que hay un cónsul de Génova en Tenerife aunque no hemos podido encontrar ni la Patente ni posibles consultas sobre su instalación en las islas. En 1716, Bartolomé de Andora, genovés vecino de Sta Cruz de Tfe, acusado de bigamia por el Sto Oficio, dice que al volver de Madeira «...estuve con D. Juan Nicolas consul de su nación...» <sup>52</sup> pero no da mayores datos sobre el mismo.

#### 4. CONCLUSIONES

A tenor de la información desarrollada hasta aquí, podemos sacar una serie de conclusiones. En primer lugar, existe una cierta confusión y momentos de vacío en el ejercicio consular durante los primeros años, e incluso durante todo el siglo xvii, debido principalmente a la escasez de documentación, sobre todo oficial, que pueda aclarar detalles más precisos como las fechas de nombramientos, los períodos de su estancia en el cargo, etc. Pero esto también se debe a una falta de experiencia de esta institución en el archipiélago que provoca una mezcla de funciones y conflictos así como dejación y/o colaboración por parte de algunas autoridades.

En segundo lugar, se puede advertir una notable diferencia entre el siglo xvii y el siglo xviii; si bien durante los Austrias se permiten todos los nombramientos, al menos no hemos encontrado ningún rechazo, motivado quizás por la situación decadente de la corona española, el siglo xviii se torna más restrictivo, imponiendo condiciones más duras, dentro del marco legal de los tratados internacional y el propio de España.

Asimismo, los cónsules van a jugar un papel importante dentro de la sociedad y economía canaria de este período. Muchos de ellos se asientan y avocindan en las islas integrándose entre sus habitantes; además participan en el comercio, bien como agentes activos bien proponiendo nuevas medidas o reformas para reactivar el comercio canario, sobre todo en el siglo xviii, a través de memoriales y dejando muestras del estado y situación en que se encuentra la economía del archipiélago.

En definitiva, los cónsules constituyeron un elemento más de integración del archipiélago dentro de la situación política de la monarquía hispánica y, aunque defendían los intereses de sus connaturales, no dudaban en defender los intereses de buena parte de la sociedad canaria y de fomentar la economía del archipiélago, de la que esperaban sacar beneficio y de la que participaban activamente.

## APENDICE

CUADRO I  
CÓNSULES Y VICECÓNSULES INGLESES

<i>NOMBRE</i>	<i>AÑOS</i>	<i>RESIDENCIA</i>	<i>CARGO</i>
Leonardo Clerque	1661-1668	La Laguna	Cónsul
Ricardo Owen	1666-1667	La Laguna	Cónsul
Thomas Couling	1668-1671	La Laguna	Cónsul
Guillermo Robinson	ha. 1670	Las Palmas	Vicecónsul
Juan Guevar	1671-1672	La Laguna	Cónsul
Guillermo Clerque	ha. 1676	La Laguna	Cónsul
Francisco de Keyser	1684-1688	Lanzarote	Vicecónsul
Guillermo Nicolas	1689-1693	Las Palmas	Vicecónsul
Edmund Smith	1690-1700	La Laguna	Cónsul
Ambrose Roope	1700-1704	La Laguna	Cónsul
William Pouldon	1712-1717	La Laguna	Cónsul
John Croose jr	1717-1750	La Laguna	Cónsul
Thomas Lonergan	ha. 1720	Las Palmas	Vicecónsul
Philip Fogurty	1723-1730	Las Palmas	Vicecónsul

FUENTE: AGS, AHN, AHPLP, AHPST y AMC. Elaboración propia.

CUADRO II  
CÓNSULES Y VICECÓNSULES FRANCESES

<i>NOMBRE</i>	<i>AÑOS</i>	<i>RESIDENCIA</i>	<i>CARGO</i>
Honorado Estacio	ha. 1631	Las Palmas	Cónsul
Raphael Thiery	1679-1681	Tenerife	Cónsul
Juan de Rade Dantes	1682-1685	Tenerife	Cónsul
Pedro Mustelier	1699-1706	La Laguna	Cónsul
Martin Gigou	ha. 1705	Las Palmas	Vicecónsul
Pedro de Hely	1706-1714	Tenerife	Cónsul
Etienne Porlier	1714-1739	Sta. Cruz de Tfe.	Cónsul
Juan Francisco de Cer	ha. 1716	Lanzarote	Vicecónsul

Fuente: AGS, AHN, AHPLP, AHPST y AMC. Elaboración propia.

CUADRO III  
CÓNSULES HOLANDESES

<i>NOMBRE</i>	<i>AÑOS</i>	<i>RESIDENCIA</i>	<i>CARGO</i>
Baltasar Polster	1650-1652	La Laguna	Cónsul
Jerónimo de la Oliva	1652-1658	Las Palmas	Cónsul
Juan Renflens	ha. 1658	Sta. Cruz de Tfe.	Cónsul
Manuel Dommer	1662-1679	Sta. Cruz de Tfe.	Cónsul
Gerardo Grashuysen	1681-1689	La Laguna	Cónsul
Francisco de Keyser	ha. 1686	Lanzarote	Vicecónsul
Pedro Dilan	ha. 1691	Lanzarote	Vicecónsul
Diego Escultor	ha. 1691	Tenerife	Cónsul

Fuente: AGS, AHN, AHPLP, AHPST y AMC. Elaboración propia.

CUADRO IV  
OTROS CONSULADOS

<i>NOMBRE</i>	<i>NACIÓN</i>	<i>AÑOS</i>	<i>RESIDENCIA</i>	<i>CARGO</i>
Herman				
Henrique Wahn	Hamburgo	1698-	Tenerife	Cónsul
John Croose jr	Dinamarca	1706-1717	La Laguna	Cónsul
Juan Nicolas	Génova	ha. 1716	Sta. Cruz de Tfe.	Cónsul

Fuente: AGS, AHN, AHPLP, AHPST y AMC. Elaboración propia.



## DOCUMENTO 1

*Copia de patente de cónsul de Francia expedida en Versalles el 26 de mayo de 1682 a favor de D. Juan de Rade Dantes para que sirviese aquel destino en las islas de Canaria.*

«Luis por la gracia de Dios rey de Francia y de Navarra a todos los que estas presentes letras vieren salud, siendo necesario proveer el cargo de cónsul de la Nación Francesa en las islas de Canarias vacante por muerte de Raphael Thierry que habíamos cometido por nuestras letras patentes de 16 de octubre del año pasado de 1679 para ejercer el dicho consulado hemos creído no poder hacer mejor eleccion que de la persona de nuestro muy amado Juan de Rade Dantes natural de la ciudad de Bayona en quien concurren todas las calidades que se requieren para dicho cargo por lo qual estando bien informados de la fidelidad, capacidad y experiencia ebn el hecho del comercio del dicho [...] le hemos cometido y establecido [...] para ejercer el consulado de la Nación Francesa en las dichas islas de Canarias por el tiempo y término de tres años que se comenzaran el dia primero de agosto de este presente año a los honores, autoridades, prerrogativas, derechos y privilegios a el pertenecientes y que el dicho Thierry y los cónsules antecedentes bien y debidamente gozaron [...] ordenamos a todos los capitanes de navíos y barcas y negociantes bajo la dicha bandera reconozcan al dicho Rade Dantes nuestro cónsul y le paguen y satisfagan los derechos pertenecientes al dicho cargo, pena de ser apremiados a ello [...] en Versalles a 26 de mayo de 1682».

A.H.N. Estado leg. 604 expdte 46.

DOCUMENTO 2

*Copia traducida del latín de una carta del magistrado de Hamburgo para Su Majestad Carlos II.*

«Serenísimo y Poderosísimo Rey Clementísimo Señor Haviendo VM concedido clementísimamente a las Ciudades Hanseaticas para beneficio del comercio que constituyesen consules alemanes en los Reynos de España que asistiesen con obra y consejo a los mercaderes y maestros de navios que llegasen allí no corrientes en la lengua y costumbres de España algunos de nuestros comerciantes y marineros nos suplicaron que en las islas de Canarias y principalmente en la isla Tenerife se constituyese un consulado aleman, no hemos podido negar lo pedido y conferimos tal consulado con benignidad de VM a Herman Henrique Wahn hamburgues que ha estado mas de diez años en españa. Suplicando a VM con toda devocion que a éste nuestro consul aleman en el ejercicio de tal consulado no solamente sea servido hacerle merced de su Real Gracia y proteccion y concederle benignamente las acostumbradas inmunidades que gozaron y gozan nuestros consules en los Reynos y Dominios de VM pero que tambien sea servido mandar al Gobernador de dichas islas que a este nuestro consul favorezca y ampare en todo lo que se le ofreciere en su oficio lo cual como sera en beneficio y emolumento de los comercios que se han minorado asi esperamos de la Real benignidad de Vm concedera lo que le suplicamos [...] Los procuradores y senadores de la ciudad de Hamburgo muy humildes servidores de VM»

A.G.S. Estado leg. 4192 s.f.

## NOTAS

1. En este sentido, cabe destacar la obra de J. PRADELLS NADAL: *Diplomacia y comercio. La expansión consular española en el siglo XVIII* Alicante 1992; o los estudios de SÁNCHEZ DIANA, J. M.: «Relaciones de España con Suecia en el siglo XVIII» *Hispania* LXXXVIII (1962) pp. 590-627 y ESPADAS BURGOS, M.: «Los despachos de los embajadores austríacos ante Carlos III (El retorno a la historia diplomática)» *Hispania* n.º 125 (1973), pp. 665-676.
2. Destacan entre otros estudios los de Paula y Jorge DEMERSON: «Santiago Chastain, vicecónsul de Francia en Ibiza en el último cuarto del siglo XVIII» *Cuadernos de Investigación Histórica* n.º 14 (1991), Madrid pp. 187-216; y Rafael OLAECHEA ALBISTUR: «Un embajador veneciano en la España de Carlos III» *Cuadernos de Historia* Vol. IX anexo de *Hispania* (1978) pp. 155-259. Para el caso de Canarias destacan la obra de QUINTANA NAVARRO, F.: *Informes consulares británicos sobre Canarias (1856-1914)* Las Palmas de GC 1992 y los estudios de GUIMERA RAVINA, A.: «El consulado británico en Canarias durante el siglo XVIII» en *Canarias e Inglaterra a través de la Historia* Las Palmas de GC (1995) pp. 101-130; KELLENBENZ, H.: «Relaciones consulares de las ciudades hanseáticas con las Canarias» *IX Coloquio de Historia Canario-Americana* (1990), Las Palmas de GC 1993, Tomo II pp. 731-753; y RUIZ ALVAREZ, A.: «Los cónsules de Bremen en Tenerife: 1828-1867» *Anuario de Estudios Atlánticos* n.º 20 (1974) pp. 315-336, se centran en los siglos XVIII y XIX.
3. PRADELLS NADAL, J.: *Diplomacia y comercio...* op. cit. pp. 8.
4. *Ibidem* pp. 35.
5. (A)rchivo (G)eneral de (S)imancas, Estado leg. 2867.
6. HIDALGO GONZÁLEZ, J.: *Historia de las Dependencias de Extrangeros* 3 vols. más otro de Índices, 1806. Citado por J. PRADELLS NADAL en *Diplomacia y comercio...* op. cit. pp. 37.
7. (A)rchivo (H)istórico (N)acional, Estado leg. 859 s.f.
8. A.G.S. Estado leg. 2867, s.f.
9. (A)rchivo (H)istórico (P)rovincial de (L)as (P)almas, Juan Gil Sanz leg. 1116, fol. 316 rto-vto. En diciembre de ese año aparece en otro documento como cónsul: mismo legajo, fol. 390 rto-391 rto.
10. TORRES SANTANA, E.: «Las relaciones comerciales entre Gran Canaria y Francia en el siglo XVII. Una aproximación» *Actas de la III Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna* (1994), Las Palmas de GC 1995, Vol. II, pp. 179-186.

11. A.H.P.L.P., Luis Ascanio leg 1264, fol. 326 vto. El susodicho reside en la ciudad desde 1650, cuando casa con Mariana Manuel de Segura, y se avecinda en ella, siendo cónsul hasta 1658.
12. (A)rchivo (H)istórico (P)rovincial de (S)ta (C)ruz de (T)enerife, Gonzalo Benítez de Medrano leg. 1666, fol. 41 rto-42 rto.
13. A.H.P.S.C.T., Manuel Gomez Hurtado leg. 288 35 vto-38 vto (1663).
14. El 2 de enero de 1681 se presentó ante el Consejo de Estado la solicitud para que se nombrase por cónsul holandés al susodicho, nombramiento que se produce el 16 de ese mismo mes. A.G.S. Estado, leg. 4192 s.f. (ambos documentos).
15. A.G.S., Estado leg. 4192 s.f.
16. (A)rchivo del (M)useo (C)anario, Inquisición XCIX-15.
17. Al menos eso cree J. M. Rodríguez Yanez quien opina que es un delegado de Leonardo Clerque mientras éste permaneció fuera de la isla. En *Tenerife en el siglo xvii. Tensiones y conflictos durante la segunda mitad de la centuria*. Sta Cruz de Tenerife 1992.
18. La cédula está fechada en 4 de octubre de 1690. A.G.S., Estado leg. 4192 s.f.
19. Se le acusa entre otras cosas de insultar y perseguir a los ingleses católicos, de impedir la reducción de ingleses protestantes, de traer presbíteros protestantes y hacer la función de éstos. A.M.C. Inquisición LI-5 (1699).
20. El mismo Everaert es bastante parco de noticias referentes a este individuo pues sólo lo menciona como uno de los predecesores de Pedro Mustelier, sin aportar nada más que su nombre. En «L'Hispanisation d'une bourgeoisie mercantile: les inmigrants flamands et wallons a Tenerife (1670-1745)» *VIII Coloquio de Historia Canario-Americana* (1988), Las Palmas de GC 1991, Tomo I pp. 177 nota 63.
21. Así consta en la Patente que se expide a favor de su sucesor Juan de Rade Dantes que a Raphael Thiery le habían dado patente en 16 de octubre de 1679. A.H.N., Estado leg. 604 expdte 46.
22. Vid. supra nota.
23. En la cédula real aceptando su nombramiento fechada en 24 de septiembre de 1699, se menciona que la patente dada por el rey de Francia es por tres años y fue otorgada el 5 de enero de 1699. A.G.S., Estado leg. 4192 s.f. J.G. Everaert menciona que ocupa el cargo hasta 1706 en «La colonie marchande flamande aux Canaries au tournant du «cycle du vin» (1665-1705)» *V Coloquio de Historia Canario-Americana* (1982), Las Palmas de GC 1985, Tomo III pp. 453.
24. A.G.S., Estado leg. 4192 s.f.
25. En 1689 aparece como cónsul en la visita a un navío inglés y en 1692 en unos autos a un criado suyo. A.M.C. Inquisición CLXXIX-61 para el primero y XXII-1 para el segundo.
26. A.H.P.L.P., Francisco Betancourt leg. 2775, fol. 124 vto para el primero y Juan González de Sepúlveda leg. 2776 fol. 194 vto para el segundo.
27. A.H.P.L.P., Juan Agustín de Figueroa leg. 2772, fol. 395 rto.
28. En 1651 es acusado de tirar excrementos sobre un criado católico suyo; aparecen varios testigos, entre ellos algunos holandeses, pero no hay sentencia ni auto de encarcelamiento por lo que parece que no pasaría de ahí. A.M.C. Inquisición CL-35.
29. La reducción se produce en 1693 y la susodicha era natural de Londres. A.M.C. Inquisición XXXVII-3.
30. A.M.C. Inquisición CLXVIII-31.
31. A.M.C. Inquisición LI-5 fol. 194-199.
32. Citado por A. Guimerá Ravina en «El consulado británico en Canarias ...» art. cit. pp. 117.

33. A.M.C. Inquisición LI-5 fol. 356-360. Cada acusación lleva la firma de varios testigos, en su gran mayoría ingleses, que en varias ocasiones son los mismos.
34. A. Guimerá Ravina menciona que Guillermo III pidió su puesta en libertad y envió un buque de guerra para trasladarlo a Gran Bretaña. En «El consulado británico...» art. cit. pp. 115.
35. FAJARDO SPINOLA, F.: *Reducciones de protestantes al catolicismo en Canarias durante el siglo XVIII: 1700-1812* Sta Cruz de Tenerife 1977, pp. 36-37.
36. (A)rchivo (H)istórico (D)iocesano, Parroquia del Sagrario Libro III de Matrimonios (1638-1664). Casa el 19 de junio de 1650.
37. Así lo declara en su testamento otorgado el 11 de noviembre de 1689. A.H.P.S.C.T., Bernardino Reguilón Villaroel leg. 300 fol. 187 vto.
38. A.H.P.S.C.T., Manuel Gomez Hurtado leg. 292 fol. 63 rto.
39. Como lo menciona en su testamento. Vid. nota 37.
40. Los jueces conservadores constituyen una institución que aparece en 1645 por cédula real de Felipe IV otorgada a los ingleses de Andalucía. En Canarias, el primer juez conservador de los ingleses fue el conde de Puertollano en 1669; los holandeses consiguen el mismo derecho en 1691 siendo el primero el conde de Eril. Estos jueces eran nombrados por los extranjeros y luego eran ratificados por el monarca español; en Canarias, a diferencia de otras zonas peninsulares donde eran nombrados miembros de la Audiencia, los jueces van a ser los capitanes generales, lo que generará no pocos conflictos de intereses.
41. Se trata de un informe en el que aparecen también certificaciones de autoridades isleñas. GUIMERA RAVINA, A.: «El consulado británico en...» art. cit. pp. 115.
42. A.H.N., Estado leg. 605 Caja 2 expdte 37.
43. Destaca el estudio de J. Tisseau des Escotais sobre el comercio francés en Canarias a principios del siglo XVIII a través de memoriales y correspondencia y los intentos por crear una importante presencia comercial en el archipiélago del cónsul Etienne Porlier. En «La problemática del comercio francés en Canarias a principios del siglo XVIII a través de la correspondencia consular francesa» *V Coloquio de Historia Canario-Americana* (1982), Madrid 1985. Tomo II pp. 479-499.
44. A.H.N., Estado leg. 609 Caja 1 expdte 12. 6/Junio/1715.
45. A.H.N., Estado leg. 617 caja 2 expdte 56, 29/Abril/1716.
46. Este último requisito fue otorgado por la cédula real a Etienne Porlier. A.H.N., Estado leg. 605 Caja 1 expdte 10. Consulta de 5/Abril/1724.
47. A.H.N., Estado leg. 623 Caja 1 expdte 17. Consulta de 21/Abril/1722.
48. La elección de este cónsul provocó un enfrentamiento entre dos facciones, la de éste y la de John Croose senior, y que ha sido bien estudiado por A. Guimerá Ravina en «El consulado británico en Canarias ...» art. cit. pp. 122-127.
49. A.H.N., Estado leg. 611 expdte 42. Consulta de 18/Abril/1706.
50. A.H.N., Estado leg. 611 expdte 52. Consulta de 16/Junio/1708.
51. Según declara él mismo, lo hizo para salvaguardar sus bienes por hallarse en guerra ambas naciones y que nunca fue naturalizado en Dinamarca. Citado en A. Guimerá Ravina: «El consulado británico en ...» art. cit. pp. 125.
52. A.M.C. Inquisición CLXXVII-91.